CASO ASCENCIO ROSARIO Y OTRA VS. MÉXICO

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado mexicano por la violación sexual de Ernestina Ascencio Rosario -una mujer indígena de 73 años- por parte de miembros del ejército en febrero de 2007, su subsecuente muerte ante la falta de atención médica oportuna, la impunidad frente a lo sucedido y la falta de acceso a la información tras la solicitud elevada a las autoridades por parte de B.J.

De acuerdo con la Comisión, el Estado violó los artículos 4, 5, 8, 11, 24, 25.1, y 26 de la CADH, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento; el artículo 7 de la Convención de Belem do Pará y los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en perjuicio de la señora Ascencio Rosario.

Asimismo, el Informe de Fondo declaró la violación del artículo 13.1 de la CADH en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de la señora B.J. y la violación de artículo 5 de la CADH en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de los familiares de la señora Ascencio Rosario.

De acuerdo con la Comisión Interamericana, la señora Ernestina Ascensio Rosario, una mujer indígena náhuatl en situación de pobreza, habría sido hallada por su hija el 25 de febrero de 2007 en mal estado físico cerca de un campamento militar recién instalado en su comunidad.

Ese mismo día, la Procuraduría General de Justicia de Veracruz habría iniciado una investigación por presunta violación, concluyendo en la necrocirugía que la víctima habría sufrido traumatismo craneoencefálico, fractura cervical y lesiones en las regiones vaginal y anal, además de la presencia de líquido seminal. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) habría abierto una queja de oficio sobre el caso el 27 de febrero de 2007. Sin embargo, diversas autoridades habrían emitido declaraciones públicas anticipando conclusiones antes de contar con resultados definitivos. El 30 de abril de 2007, la Procuraduría habría determinado el no ejercicio de la acción penal, argumentando que no se había probado la existencia de los delitos de violación y homicidio.

Paralelamente, una investigación habría sido iniciada ante la jurisdicción militar con el objetivo de deslindar responsabilidades del personal desplegado en la zona. La Procuraduría de Justicia Militar habría archivado el caso el 27 de junio de 2007, aunque también habría participado en diligencias de inspección ocular y exhumación del cuerpo en el marco de la investigación ministerial.

De otra parte, el 9 de febrero de 2009, en ejercicio del derecho a la información pública, B.J. habría solicitado acceso a información sobre el caso ante la Procuraduría General de Justicia de Veracruz. Según la Comisión Interamericana, tras agotar distintos recursos legales, únicamente habría obtenido la versión pública de la determinación ministerial, sin acceso a la totalidad de la información sobre los hechos.

Fecha de ingreso:	11 de junio de 2023.
Recibo de anexos:	1 de julio de 2023.
Notificación:	28 de julio de 2023.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	26 de septiembre de 2023.
Recibo de los anexos del ESAP:	26 de septiembre de 2023.
Notificación del ESAP:	19 de octubre de 2023.
Contestación del Estado:	20 de diciembre de 2023.
Recibo de los anexos:	20 de diciembre de 2023.
Notificación de la Contestación:	31 de enero de 2024.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	28 de noviembre de 2024.
Audiencia pública:	30 de enero de 2025.
Alegatos y observaciones finales:	3 de marzo de 2025.